



Señora
MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
Presidenta
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Jr. Ancash N° 390
Cercado de Lima
Presente. -

Asunto : Informe de avances y acciones realizadas en materia de derechos lingüísticos y lenguas indígenas u originarias en el Perú

Ref. : Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00889-2017-PA/TC-Ancash

De nuestra consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle e informarle respecto de los avances y acciones realizadas en materia de derechos lingüísticos y lenguas indígenas u originarias del país, en el marco de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 00889-2017-PA/TC-Ancash.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad tiene entre sus funciones formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana. Asimismo, la Dirección de Derechos de los Pueblos Indígenas es el órgano de línea encargado de, entre otros, promover la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país.

Asimismo, el Ministerio de Cultura es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, así como la de coordinar, según corresponda, con las entidades de los sectores público y privado, y los representantes de los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones, la difusión y la complementariedad de las políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú.

Además, en atención al marco normativo vigente en materia de derechos lingüísticos y lenguas indígenas u originarias, así como en el marco de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 00889-2017-PA/TC-Ancash, el presente tiene por finalidad alcanzar el informe N° 000036-2021-DLI/MC que da cuenta de los avances y acciones realizadas desde el Ministerio de Cultura.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad de reiterarle mi especial estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:
Informe N° 000036-2021-DLI/MC

GCB/ggc

C.C.
Henmer Alva Neyra - Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **URWXRMG**